

OPOSICIONES

Tribunal de oposiciones a la Cátedra de Botánica Descriptiva vacante en la Facultad de Farmacia de la Universidad de Santiago.

Los señores opositores a la mencionada Cátedra se servirán concurrir el día 29 de Octubre próximo, a las tres de la tarde, a la Secretaría de la Facultad de Farmacia, a fin de dar comienzo a las oposiciones. En dicho acto presentarán ante el Tribunal un trabajo de investigación o doctrinal propio y el programa de la asignatura, sin cuyo requisito no serán admitidos a los ejercicios, como tampoco lo serán los que no estén tan puntualmente al corriente y justifiquen con prueba bastante a juicio del Tribunal. La imparcialidad de prelación, a tenor de lo que preceptúan las disposiciones vigentes sobre oposiciones a Cátedras.

Durante los ocho días reclamables, a contar desde el de su presentación ante el Tribunal, tendrán los señores opositores a su disposición el Cuestionario en la Secretaría de la Facultad de Farmacia.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Madrid, 19 de Septiembre de 1922.
El Presidente del Tribunal, M. Rivas-Mateos. P.

SUBASTAS

ADMINISTRACION DE LA FABRICA NACIONAL DE LA MONEDA Y TIMBRE

El día 7 de Octubre próximo, a las once de la mañana, se celebrará en la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre, segunda subasta pública para contratar el suministro de 30 toneladas de leña de encina, con destino al servicio de la misma durante el plazo de doce meses a contar desde la fecha de la adjudicación.

Lo que se anuncia para que las personas que deseen tomar parte en la licitación puedan examinar el pliego de condiciones que estará depositado en el Registrador correspondiente de este Establecimiento.

Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable presentar hasta el día hábil antes de ser señalado para la subasta, en el Registro de la Fábrica durante las horas de oficina, la oferta y una alianza del pliego de condiciones ajustado al modelo que a continuación se describe, otro que contenga el presupuesto que justifique haber constituido en la Caja general de Depósitos la cantidad de 1.000 pesetas en metálico o sus equivalentes, a los tipos establecidos en las clases de valores admitidos para fianzas.

Modelo de proposición.

D... vecino de... que vive calle de ... número ... en esta... que se que cuantas circunstancias exige la

Lea para contratar con el Estado, enterado del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, número... fecha... o en el Boletín Oficial de esta provincia, número..., fecha..., y de cuantos requisitos se previenen en el pliego de condiciones aprobado, que obra en la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre, para adquirir en subasta pública 30.000 kilogramos de leña de encina, con destino a dicha fábrica, durante los meses que comprende este contrato y el número que sobre éstos puedan pedirse hasta un 50 por 100 más, se compromete a entregar en la misma cada kilogramo por el precio de ... pesetas ... céntimos (en letra), sujetándose en un todo al presente pliego, que consta en todas sus partes, sin alteración, y habiéndose constar que la leña de encina a suministrar procederá del Establecimiento sito en ... calle de ... número... propio de D....

(Fecha y firma del interesado.)

Madrid, 25 de Septiembre de 1922.
El Administrador, R. Sedano.

S-1512

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE GÁLDAR

D. Francisco Rodríguez Ruiz, Alcalde-Presidente del ilustre Ayuntamiento de la ciudad de Gáldar, provincia de Canarias.

Hago saber: Que el Ayuntamiento y Junta pericial de mi presidencia, en sesión celebrada el día 11 de Agosto del corriente año, han acordado adquirir por concurso un edificio en el casco de dicha ciudad, con destino a enseñanza conforme a las condiciones que han acordado. Se verificará el concurso para la compra del edificio en el tiempo y forma que se expresa en el pliego siguiente:

Pliego de condiciones que regirán para el concurso de adquisición de un edificio para la Enseñanza pública en Gáldar:

Primera. La adquisición de un edificio en el casco de Gáldar con destino a la Enseñanza se verificará por medio de concurso público.

Segunda. El edificio que se ofrece habrá de tener la capacidad necesaria para establecer las dependencias siguientes: ocho aulas convenientemente separadas e independientes, debidamente ventiladas y aisladas, teniendo cada una una superficie mínima de 210 metros aproximadamente; cinco habitaciones para biblioteca, museo, escuela de profesores, secretaría, guardaparque y comedor. El edificio debe de hallarse provisto de cuartos de baño, lavadero, cocina y de un patio o campo de juego que tenga una superficie de al menos a 1.000 metros cuadrados. El edificio deberá hallarse dentro del casco de esta población, orientado al Norte y con dos entradas independientes.

Tercera. Si el edificio no reuniese las condiciones que se fijan en el número anterior, el Ayuntamiento podrá admitirlo si viere que con algunas reformas pudiese quedar en condiciones

de ser utilizado para el uso a que se destina, o bien rechazarlo de plano, sin derecho a reclamación alguna.

Cuarta. Las proposiciones podrán presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento durante veinte días, a contar desde la publicación en el Boletín Oficial de la provincia y Gaceta de Madrid del anuncio para la celebración de este concurso, y se abrirán el día siguiente a aquel en que se cumpla el plazo del concurso, a la hora de las once.

Quinta. Las proposiciones se harán por escrito, firmadas por el propietario o apoderado en legal forma, bajo sobre cerrado, con la inscripción siguiente: "Proposición para tomar parte en el concurso de compra de un edificio destinado a la enseñanza del pueblo de Gáldar." Con la proposición se deberá presentar la cédula personal del postor y el resguardo de haber constituido en la Caja general de Depósitos de este Ayuntamiento la cantidad a que asciende el 5 por 100 del tipo de este concurso.

Dentro del sobre se incluirán los planos acotados del edificio que se ofrece en cada una de sus plantas, y certificación del Registro de la Propiedad, acreditativa de la persona que tenga la propiedad del inmueble, con expresión de las cargas que sobre él pesan o de no estar gravado con ninguna.

Logo que se acepte por el Ayuntamiento una de las ofertas, se devolverán a los demás concurrentes los documentos presentados y el depósito constituido.

Señal. Los referidos pliegos de proposición deberán entregarse bajo sobre cerrado, a satisfacción del presentador, a cuyo efecto podrá llevar, precintado o adosar cuantas medidas de seguridad estime necesarias a su derecho en todos y cada una de los sobres en que encierre su proposición.

En el reverso, y cruzando las líneas del cierre, se hará constar por el presentador y por el funcionario que recibe el pliego, bajo la firma de ambos, que el pliego se entrega intacto, o en las circunstancias que para su garantía juzgue convenientes cada una de las dos citadas personalidades consignar, pudiendo ambas, además, hacer constar al acto de la entrega y recepción del pliego, los testigos que tengan por conveniente.

Como quiera que de la entrega y recepción del pliego ha de extenderse necesariamente el oportuno recibo, que por lo que en él ha de constar, se tendrá el carácter de certificación, el presentador, en el acto de la entrega del pliego y del resguardo del depósito mencionado, se hará también el timbre correspondiente que sea acorde a la ley de este Impuesto, haya de colocarse en el mencionado recibo de certificación. Si el presentador no facilitase el referido timbre, no se admitirá en modo alguno el pliego.

Séptima. No se admitirá ninguna proposición que no se ajuste al modelo adjunto, ni la que no exprese la cantidad exacta que se pide, ni la que se presente después de los veinte días a que se refiere la condición cuarta. En el último día podrán presentarse proposiciones hasta las seis de la tar-

de; en los demás, de diez a doce de la mañana.

Octava. El precio que como máximo abonará el Ayuntamiento por el edificio será el de 19.500 pesetas, haciendo el pago a razón de 6.500 pesetas dentro del ejercicio actual, 6.500 dentro del siguiente, y el resto al cumplirse los dos años de haberse hecho la adquisición, sin interés por los aplazamientos.

Novena. Los poderes para concurrir a este concurso serán bastanteados por los letrados de la ciudad de Guía, D. Salvador García Pérez y don José Morcu.

Décima. Expirado el plazo del concurso, la Comisión de Obras del Ayuntamiento reconocerá todos los edificios ofrecidos, confrontándolos con los planos respectivos, e informará acerca de cuál es más conveniente adquirir.

Undécima. Hecha la adjudicación, el concursante tendrá la obligación de otorgar escritura de compra-venta a favor del Municipio, dentro del plazo de quince días; quedará rescindido el contrato si no lo verificase, salvo que el Ayuntamiento conceda próroga, perdiendo en otro caso el depósito constituido, y siendo además responsable a los daños y perjuicios que al Municipio puedan seguirse por consecuencia de rescisión.

Duodécima. Será de cuenta del contratista los gastos del concurso, anuncios y timbre, y los honorarios del notario por la escritura en que se ha de formalizar el contrato, según de cuenta del Municipio.

Décimotercera. El rematante no podrá pedir la rescisión del contrato en ningún caso ni por motivo alguno, siendo este contrato a riesgo y ventura.

Décimocuarta. Regirán en este concurso las prescripciones de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Décimaquinta. El contratante se someterá a las Autoridades y Tribunales del domicilio de esta Corporación que sean competentes para conocer de las cuestiones que del contrato surjan.

Modelo de proposición.

Don... vecino de..., entorado de los anuncios publicados por el señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, con fecha... y de las condiciones que contienen para la compra de un edificio con destino a la Enseñanza, se comprometo a venderle el que le pertenece en esta ciudad, calle de... núm... de el que pertenece a D... de quien el firmante es apoderado, con estricta sujeción a las expresadas condiciones y requisitos establecidos en las mencionadas antecedentes, por la cantidad de... pesetas (en letra).

Fecha y firma del proponente

Cáldar, 11 de Septiembre de 1922.—
El Alcalde, Francisco Rodríguez Díez.
S—4578

D. Francisco Rodríguez Ruiz, Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de la ciudad de Cáldar, provincia de Canarias.

Diago saber: Que el Ayuntamiento y Junta pericial de mi presidencia, en sesión celebrada el día 11 de Agosto del corriente año, han acordado adqui-

rir por concurso un edificio en el pago de Juncalillo con destino a Escuela pública, conforme a las condiciones que han aprobado. Se verificará el concurso para la compra del edificio en el tiempo y forma que se expresa en el pliego siguiente:

Pliego de condiciones que regirán para el concurso de adquisición de un edificio para Escuela pública en el pago de Juncalillo.

Primera. La adquisición de un edificio en el pago de Juncalillo con destino a Escuela pública se verificará por medio de concurso público.

Segunda. El edificio que se ofreciera debe ser de planta baja y que tenga las siguientes habitaciones: un local para clase lo suficientemente aireada y ventilada, que tenga como mínimo 240 metros cúbicos de capacidad, y además inodoros, sala para guardarropa, comedor y patio de recreo.

El edificio deberá estar situado en el grupo de población llamado Santo Domingo, del barrio del Juncalillo.

Tercera. Si el edificio no reúne las condiciones que se fijan en el número anterior, el Ayuntamiento podrá admitirlo si viere que con algunas reformas pudiese quedar en condiciones de ser utilizado para el uso a que se destina, o bien rechazarlo de plano, sin derecho a reclamación alguna.

Cuarta. Las proposiciones podrán presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento durante veinte días, a contar desde la publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia y *Gaceta de Madrid* del anuncio para la celebración de este concurso, y se abrirán el día siguiente a aquel en que se cumpla el plazo del concurso, a la hora de las once.

Quinta. Las proposiciones se harán por escrito, firmadas por el propietario o apoderado en legal forma, bajo sobre cerrado, con la inscripción siguiente: "Proposición para tomar parte en el concurso de compra de un edificio destinado a escuela pública en el pago del Juncalillo." Con la proposición se deberá presentar la cédula personal del postor y el resguardo de haber constituido en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales o en la Depositaria de este Ayuntamiento la cantidad a que asciende el 5 por 100 del tipo de este concurso.

Dentro del pliego se incluirán los planos acotados del edificio que se ofrece en cada una de sus plantas, y certificación del Registro de la Propiedad, acreditativa de la posesión que tenga la propiedad del inmueble, con expresión de las cargas que sobre él pesen o de no estar gravado con ninguna.

Luego que se acepte por el Ayuntamiento una de las ofertas, se devolverán a los demás concurrentes los documentos presentados y el depósito constituido.

Sexta. Los referidos pliegos de proposición deberán entregarse bajo sobre cerrado, a satisfacción del presentador, a cuyo precio podrá hacer, pro- curar o adoptar cuantas medidas de seguridad en este caso correspondan a su derecho en todos y cada uno de los sobres en que contiene la proposición.

En el reverso, y cruzando las líneas

del cierre, se hará constar por el presentador y por el funcionario que recibiera el pliego, bajo la firma de ambos, que el pliego se entrega intacto o en las circunstancias que para su garantía juzgare, convenientemente cada una de las dos citadas personalidades consignar pidiendo ambos, además, hacer concurrir al acto de la entrega y recepción del pliego los testigos que tengan por conveniente.

Como quiera que de la entrega y recepción del pliego ha de entenderse necesariamente el oportuno recibo que por lo que en él ha de consignarse tendrá el carácter de certificación, el presentador, en el acto de la entrega del pliego y del resguardo del depósito provisional, entregará también el timbre correspondiente que con arreglo a la ley de este impuesto haya de colocarse en el mencionado recibo-certificación. Si el presentador no facilitase el referido timbre no se admitirá en modo alguno el pliego.

Séptima. No se admitirá ninguna proposición que no se ajuste al modelo adjunto ni la que no exprese la cantidad exacta que se pide ni la que se presente después de los veinte días a que se refiere la condición cuarta. En el último día podrán presentarse proposiciones hasta las seis de la tarde; en los demás, de diez a once de la mañana.

Octava. El precio que como máximo abonará el Ayuntamiento por el edificio será de tres mil doscientas cincuenta pesetas, haciéndose el pago a razón de mitad al celebrarse la escritura y la otra mitad al cumplirse el año de su otorgamiento, sin interés por el aplazamiento.

Novena. Los poderes para concurrir a este concurso serán bastanteados por los letrados de la ciudad de Guía D. Salvador García Pérez y don José Morcu.

Décima. Expirado el plazo del concurso, la Comisión de Obras del Ayuntamiento reconocerá todos los edificios ofrecidos, confrontándolos con sus planos respectivos e informará acerca de cuál es más conveniente adquirir.

Undécima. Hecha la adjudicación, el concursante tendrá la obligación de otorgar escritura de compraventa a favor del Municipio dentro del plazo de quince días; quedará rescindido el contrato si no lo verificare, salvo que el Ayuntamiento conceda próroga, perdiendo en otro caso, el depósito constituido y siendo, además, responsable a los daños y perjuicios que al Municipio puedan seguirse por consecuencia de su rescisión.

Duodécima. Será de cuenta del contratista los gastos del concurso, anuncios y timbre, y los honorarios del Notario por la escritura en que se ha de formalizar el contrato según de cuenta del Municipio.

Décimotercera. El rematante no podrá pedir la rescisión del contrato en ningún caso ni por motivo alguno, siendo este contrato a riesgo y ventura.

Décimocuarta. Regirán en este concurso las prescripciones de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Décimaquinta. El contratante se someterá a las Autoridades y Tribuna-

les del domicilio de esta Corporación que sean competentes para conocer de las cuestiones que del contrato surjan.

Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., enterado de los anuncios publicados por el señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento con fecha ... y de las condiciones que contienen para la compra de un edificio con destino a la enseñanza, se comprometo a venderle el que le pertenece en esta ciudad en el pago del Jun-calillo, plaza de Santo Domingo, número ... (o el que pertenece a D. ..., de quien el firmante es apoderado), con estricta sujeción a las expresadas condiciones y requisitos establecidos en los mencionados antecedentes, por la cantidad de ... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Gáldar, 14 de Septiembre de 1922.—
El Alcalde, Francisco Rodríguez Ruiz.

S—1579

COMANDANCIA DE INGENIEROS DE BADAJOZ

El Teniente Coronel Ingeniero Comandante de esta plaza.

Hago saber: Que debiendo celebrarse en la misma subasta pública y local en virtud de lo dispuesto por Real orden de 16 del mes actual (D. O. número 210) para la adquisición de materiales de uso corriente en las obras de esta Comandancia de Ingenieros con destino a las mismas y necesite durante un año y tres meses más, se convoca por el presente anuncio a los que deseen tomar parte en la licitación, que se verificará ante el Tribunal competente, constituido bajo mi presidencia, con asistencia de Notario para autorizar el acta, el día 4 de Noviembre del año actual, a las once horas, en mi despacho oficial, situado en el Parque de Ingenieros de esta plaza, en donde estará de manifiesto todos los documentos que constituyen el expediente, así como también los pliegos de condiciones legales, facultativas, económico-facultativas y estado de precios límites, todos los días laborables de las diez a las trece horas, desde el día 4 de Octubre próximo hasta el 3 de Noviembre, ambos inclusive, y cuyos documentos no se publican por su mucha extensión.

La garantía para tomar parte en la subasta se constituirá en efectivo o en su equivalente en papel del Estado al precio medio de la cotización en la Bolsa de Madrid en el mes anterior al de su constitución o por su valor nominal en títulos que tengan este privilegio, y su cuantía será el 5 por 100 del precio límite que se fija a cada uno de los lotes que se subastan en el estado de precios antes indicado, y cuyo total es en conjunto para todos los materiales cuatro mil doscientas diez y seis pesetas con cincuenta céntimos (4.216,50 pesetas).

La subasta se verificará con arreglo al Reglamento de Contratación Administrativa en el Ramo de Guerra, aprobado por Real orden circular de 6 de Agosto de 1909 (C. L. número 157), ley de Protección a la Industria Nacional y la de Administración y Contabilidad de la Hacienda públi-

ca de 1.º de Julio de 1914 (C. L. número 123) y demás disposiciones complementarias; no admitiéndose en esta subasta la concurrencia extranjera, salvo para las maderas, por no ser ninguno de los demás materiales que se subastan de los exceptuados por la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de fecha 31 de Diciembre de 1921, cuya copia de la GACETA DE MADRID se ha publicado en el *Diario Oficial del Ministerio de la Guerra* del día 12 de Enero de 1922 (número 9), de conformidad con las disposiciones vigentes en esta materia, quedando obligados los licitadores a indicar en las proposiciones los establecimientos nacionales de que proceden los materiales que se han de adquirir.

Para el caso de que dos o más proposiciones fueran iguales, se dejará en suspenso la adjudicación y se verificará en el mismo acto de la subasta licitación por pujas a la liana entre los autores de las proposiciones iguales, durante el término de quince minutos, y si subsistiese la igualdad entre ellas, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional del remate.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y extendidas en papel sellado de la octava clase, ajustándose en lo esencial al modelo de proposición que se inserta a continuación, y se acompañarán con los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo de la Caja general de Depósitos o sus sucursales del depósito constituido al efecto y el último recibo de la contribución industrial que satisface o, en su caso, el certificado de alta en la industria a que su proposición se refiere, de acuerdo con lo dispuesto en la Real orden de 12 de Enero de 1912 (C. L. número 1) y 10 de Septiembre de 1921 (C. L. número 426).

Badajoz, 22 de Septiembre de 1922.
Nicomedes Alcayde.

Modelo de proposición.

Don F. F. F., vecino de ... y con residencia en ..., provincia de ..., calle o plaza de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en ... fecha ... de ... de ..., y enterado también de los pliegos de condiciones que han de servir de base para la subasta de materiales con destino a las obras de la Comandancia de Ingenieros de esta plaza, necesarios en el período de un año y tres meses más, se comprometo y obliga, con sujeción a las cláusulas de los citados pliegos de condiciones, a verificar este servicio por el todo (o parte de él) con estricta sujeción a cuanto en los mismos se previene, de los cuales me encuentro enterado y me hallo conforme, a los precios siguientes, puestos los materiales citados al pie de las obras: arena (a tantas pesetas, en letra) el metro cúbico; cal ordinaria (a tantas pesetas) el metro cúbico. Así seguirán consignándose todos los materiales objeto de la proposición, según expresa el pliego citado, acompañando, en cumplimiento de lo dispuesto, la cédula personal corriente de ... clase, número ..., expedida en ... de ... de ... (o pasaporte de extranjería en su caso) o poder no-

tarial también en su caso), juntamente con el resguardo del depósito del 5 por 100 referente a mi proposición y el recibo de la contribución que satisfago (o certificado de alta en la misma).

(Fecha y firma del proponente.)

S—1576

ADMINISTRACION PROVINCIAL

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE ARTESA DE SEGRE

Don Sixto Pocerull Mateu, Agente ejecutivo de la zona de Artesa de Segre, hace saber:

Que en el expediente individual de apremio seguido en esta zona por débitos a la contribución urbana contra D. Juan Torres, de ignorado paradero, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declarado incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a don Juan Torres.

Notifíquese a dicho deudor esta providencia, a fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad para la anotación preventiva de embargo de las fincas designadas.

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio de D. Juan Torres, por medio de la presente cédula se le notifica la transcrita providencia, advirtiéndole que si en el plazo de veinticuatro horas no satisface dicha principal y recargos, personándose al efecto en las oficinas de esta zona, se procederá al embargo de las fincas designadas a la contribución antes dicha.

Y para que esta notificación surta efecto y pueda causar estado en el procedimiento, se insertará en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, fijándose además un ejemplar al público en la tabla de anuncios oficiales de la Casa Consistorial de esta villa, firmados por el Sr. Alcalde y dos testigos, en armonía a lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimiento de 26 de Abril de 1900.

Artesa de Segre, 4 de Marzo de 1922.
El Agente, Sixto Pocerull.

P—660

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE BELLVIS

Don José Baró Aldoma, Recaudador de la Hacienda en la zona de Bellvis.

Hago saber: Que en los expedientes individuales de apremio seguidos por débitos de la contribución territorial

rústica correspondiente a los años 1919-20 al 1921-22, ambos inclusivos, contra los deudores que se relacionarán, de ignorado paradero, se ha dictado con fecha 2 de Marzo la siguiente

“Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción del 26 de Abril de 1900 declarar incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los deudores comprendidos en la relación que al final se inserta.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad para la anotación preventiva de embargo de las fincas designadas.

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio de los deudores a que se refiere la transcrita providencia, se les notifica por medio de la presente cédula, advirtiéndoles que si en el plazo de veinticuatro horas no satisfacen sus cuotas, recargos, costas y gastos del procedimiento, se procederá al embargo y venta de las fincas afectas a la contribución antes indicada.

Y para que esta notificación surta efecto y pueda causar estado en el procedimiento, se inserta en el *Boletín Oficial* de la provincia y *Gaceta de Madrid*, fijándose además un ejemplar al público en las tablas oficiales de la Casa Consistorial de los respectivos pueblos, firmados por el Sr. Alcalde y dos testigos, en armonía a lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Deudores que se citan.

Ignacio Pagés Masinach, de Fulieta.
Luis Pagés, de ídem.
Ramón Vila Sala, de ídem.
José Carulla Sirera, de ídem.
José Pedrós, de ídem.
José Perera, de ídem.
Francisco Sabaté Castellví, de ídem.
José Tarroja Santacruz, de ídem.
Marqués de Valle Hermoso, de Albesa.
Marqués de Segarra, de Iban de Urgel.

Bellvis, 8 de Marzo de 1922.—El Recaudador, José Baró.

P—707

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE INCA

D. Pedro José Bennasar Ramis, Recaudador de Muro en la zona de Inca, de la que es arrendatario D. Bartolomé Mir Calafell.

Hago saber: Que en los expedientes individuales que instruyo contra los deudores a la Hacienda por el concepto de urbana y año 1921-22, se les ha trabado embargo sobre los bienes que a continuación se expresarán.

Se ha acordado que en el plazo de tres días a contar de la inserción del presente edicto en los periódicos oficiales deben presentar los títulos de

propiedad en esta Oficina, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.

A. D. Rafael Ramis Sastre, una casa y corral sita en el terreno municipal de Muro, en la calle de San Fernando, número 1; lindando: por la derecha, entrando, con casa corral de Rafael Ramis Molinas, por la izquierda, con calle de Juan Massanet, y por fondo, con casa de Miguel Moraguer Rotger.

A. D. Bartolomé Boyeras, una casa situada en la calle de Nou den Salsar, de la villa de Muro, sin que puedan facilitarse más datos para la determinación de la finca objeto del descubierto.

Lo que se hace público en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *GACETA DE MADRID*, por ser los deudores de domicilio ignorado, a tenor de lo dispuesto en el artículo 142 de la vigente Instrucción.

Muro (Balears), 24 de Febrero de 1922.—El Recaudador, P. José Bennasar. P—677

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PRIMERA ZONA DE PALMA DE MALLORCA

Miñas.—1921-22.

D. Jaime Ignacio Salom Villalonga, Agente ejecutivo en la zona de Palma de la que es arrendatario D. Bartolomé Mir Calafell.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que puedan llegar a conocimiento de los mismos que con fecha 3 de Febrero de 1922 he dictado la siguiente:

“Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 declarar incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes señalándose al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombre de los deudores.

Bartolomé Durand, (Nombre de las minas: Germans, en Selaseta; San Bartolomé, en Sússeta; Tenomé, en Alaró), Pesetas, 1.140.

Bartolomé Durand, (Mina Durand, término Bonisalem), pesetas, 500.

Total del descubierto, pesetas, 1.700.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los pun-

tos de costumbre firmando el señor Alcalde un duplicado del mismo para que surta sus oportunos efectos.

Palma de Menorca a 2 de Marzo de 1922.—El Agente, Jaime Ignacio Salom. P—681

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE FRAGA

D. Ramón Hervera Badía, Recaudador efectivo de la Hacienda en la zona de Fraga.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra Francisco Casbas Escandil y Jerónima Millanes Larroya, hoy de paradero ignorado, por débitos de contribución urbana correspondientes al cuarto trimestre de 1921-22, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

“Providencia de subasta de finca.—No habiendo satisfecho Francisco Casbas Escandil y Jerónima Millanes Larroya sus descubiertos que se les tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble o inmuebles pertenecientes a dichos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 28 de Octubre y hora de las once de la mañana, en la Casa Consistorial de Fraga, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia a los referidos deudores y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID*.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiéndole para conocimiento de los que desearon tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder son los comprendidos en la siguiente relación:

“Una casa con su corral, sita en esta ciudad, calle de la Roqueta, señalada con el número 56, que consta de planta baja y un piso, sin que pueda fijarse ni aproximadamente su extensión superficial; linda: Derecha de su entrada, con casa de Antonio Vidal; izquierda, con la de Tomás Guiral, y espalda, con la calle de la Roqueta. Capitalizada en 225 pesetas; débitos, 37.13 pesetas.—De la expresada finca se tomó anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad de Fraga.

2.º Que los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos o dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad

de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en la Caja general de Depósitos.

Erago, 23 de Septiembre de 1922.
El Agente ejecutivo, Ramón Herrera. F-2536

ANUNCIOS OFICIALES

COMPANIA DE LOS FERRONARRIALES DE REGINA DEL CAMPO A ZAGORA Y DE OSENSE A VIGO

Para poder dar cumplimiento a lo que prescribe el artículo 25 de los vigentes Estatutos de la Compañía, el Consejo administrativo de la misma ha resuelto convocar a Junta general extraordinaria de señores accionistas y obligacionistas, la cual se celebrará el día 23 del próximo mes de Octubre, a las cuatro de la tarde, en el domicilio social, calle Nueva de San Francisco, número 7.

Tienen derecho a tomar parte en la misma los poseedores de 25 acciones o de 24 obligaciones primitivas, por lo menos, que las depositen para tal efecto hasta seis días antes del señalado para la Junta, dando igual facultad los resguardos de depósitos hechos en los Bancos autorizados legalmente, o en otros establecimientos de crédito, a juicio del Consejo.

En el acto de constituir los depósitos o de presentar los resguardos, cada depositante recibirá una papeleta nominativa de entrada en que conste el número de acciones u obligaciones, o el de una y otra clase de títulos y el de voto a que le den derecho, pudiéndose delegar la representación solamente en quien tenga ya por sí el derecho de asistencia.

Los que deseen concurrir a la reunión Junta general extraordinaria podrán depositar con tal fin sus títulos hasta el día 17 del citado mes de Octubre en la Caja del domicilio social, todos los días laborables, de nueve a doce de la mañana.

Barcelona, 26 de Septiembre de 1922.
P. A. del C. A., El Secretario general, M. Canarro. X-2364

LA MUNICIPAL ASESORIA

SOCIEDAD ANONIMA DE SEGUROS

Con arreglo al artículo 23 de los estatutos sociales, se convoca por la presente a Junta general extraordinaria de accionistas para el día 13 de Octubre del corriente año, a las once de la mañana, en el domicilio social, Anzulo, 7, Sevilla, para tratar de la rectificación del balance y cuentas de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio de 1921-22.

Sevilla a 26 de Septiembre de 1922.
El Secretario general, Manuel González Sieda. X-2370

FERRONARIAL DE REGINA A GALLUR

Relación de los ingresos por aumento sobre percepción de sindecatos en esta Compañía, a tenor de lo dispuesto en la Real orden de 8 de Octubre de 1921:

Días de Noviembre de 1921, 145,94 pesetas.
Diciembre, 185,32.
Enero de 1922, 145,92.
Febrero, 55,57.
Marzo, 47,39.
Abril, 81,64.
Mayo, 184,17.
Junio, 172,11.
Julio, 59,78.
Total, 1.069,54 pesetas.
Zaragoza, 25 de Agosto de 1922.

X-2373

JUNTA DE OBRAS DEL PUERTO DE CASTAGENA

Proporcionándose esta Corporación obtener la devolución de un centavo necesario de 1.744 pesetas 80 céntimos, que en metálico se impusieron en la Caja general de Depósitos, Tesorería de Cartagena, el día 27 de Junio de 1905, por el Pagador de la Junta, don Miguel López Rodríguez, a disposición del señor Gobernador civil de la provincia, y a resultas de expediente instruido con ocasión de extracción ordenada de Plaza Merena y reclamación de don José Barro Pozo; no pudiendo presentarse el resguardo de imposición por haber sufrido extracción, se anuncia la pérdida para que, transcurridos dos meses sin reclamación de tercero, pueda seguirse la tramitación reglamentaria.—El Presidente, Juan Antonio Gómez.—El Secretario-Contador, José María Sanz Joven.

X-2375

LOGERIA ASESORIA DE SEGUROS

(REUNION ASESORIA DE SEGUROS)

Balanza de las operaciones realizadas en España durante el ejercicio de 1921

Cuenta de Pérdidas y Ganancias de los tres ramos.

RAMO DE VIDA

ENTRADAS	PESETAS
1. Reservas para siniestros del ejercicio anterior (deducida la porción reasegurada)	61.542,35
2. Reservas mantenidas del ejercicio anterior (deducida la porción reasegurada)	1.400.789,68
3. Primas cobradas durante el ejercicio...	955.569,10
4. Intereses percibidos por pólizas sobre pólizas	7.746,33
5. Intereses percibidos por préstamos hipotecarios	730,50
6. Cupones y dividendos de los valores en cartera	29.602,69
7. Comisiones percibidas por reaseguros cedidos	282.782,00
8. Beneficios por otros conceptos	1.127,19
9. Beneficios de pólizas y adiciones anexas.	29.789,71

10. Beneficios sobre cambio	5.989,50
11. Saldo al Rizzo de Incendios	205.174,55
	2.877.762,79

SALIDAS

1. Siniestros pagados (deducida la porción reasegurada)	79.375,00
2. Rentas vitalicias pagadas	2.370,63
3. Rescates de pólizas (deducida la porción reasegurada)	13.078,52
4. Primas abonadas a las Compañías reaseguradoras	294.852,63
5. Gastos de producción	369.992,85
6. Gastos generales	198.962,94
7. Honorarios Médicos	46.814,00
8. Comisiones de cobro	12.454,73
9. Contribuciones e impuestos	9.370,05
10. Reservas matemáticas del ejercicio 1921 (deducida la porción reasegurada)	1.259.290,00
11. Amortización gastos de instalación	1.110,49
12. Amortización mobiliario	4.599,49
13. Pérdida sobre diferencia de cambio	223,90
14. Reservas para siniestros en 31 de Diciembre de 1921	18.643,90
	2.877.762,79

RAMO DE INCENDIO

1. Reservas de riesgos en curso del ejercicio anterior (deducida la porción rease-
--

2. Reserva para siniestros del ejercicio anterior (deducida la porción reasegurada)	36.667,45
3. Primas del ejercicio netas de anulaciones y rístoros	2.185,00
4. Derechos de Pólizas y adiciones	279.036,03
5. Beneficios sobre pólizas	8.417,10
6. Comisiones percibidas por reaseguros cedidos	1.249,00
7. Beneficios por otros conceptos	48.923,68
8. Saldo de gastos	56,10
	320.576,99
	<u>692.031,35</u>

SALIDAS

1. Siniestros pagados (deducida la porción reasegurada)	35.747,35
2. Gastos de producción	61.541,50
3. Gastos generales	67.232,15
4. Contribuciones e impuestos	8.114,42
5. Primas abonadas a las Compañías reaseguradoras	116.078,93
6. Comisiones cuenta Bancos	156,93
7. Reservas de riesgos sobre primas en curso en 31 de Diciembre de 1921 (deducida la porción reasegurada)	44.215,70
8. Reservas para siniestros (deducida la porción reasegurada)	23.275,00
9. Amortización gastos de instalación	555,98
10. Comisiones procedentes de este ejercicio y de ejercicios anteriores	6.308,04

11. Amortización mobiliario	799,74
12. Otras amortizaciones	225,00
13. Saldo de marítimos	9.516,99
14. Saldo de vida	235.174,55
	<u>692.031,35</u>

RAMO MARÍTIMOS

ENTRADAS

1. Primas del ejercicio netas de anulaciones...	4.580,17
2. Derechos de Pólizas y adiciones	191,00
4. Impuestos cobrados	638,36
5. Comisiones percibidas por reaseguros cedidos	823,93
6. Saldo al Ramo de Incendios	9.516,99
	<u>25.754,55</u>

SALIDAS

1. Gastos de producción	3.439,46
2. Gastos generales	10.485,07
3. Contribuciones e impuestos	39,16
4. Primas abonadas a las Compañías reaseguradoras	9.239,84
5. Reservas de riesgos sobre primas en curso en 31 de Diciembre de 1921	3.519,02
	<u>25.754,55</u>

Balances en 31 de Diciembre de 1921

ACTIVO	RAMO VIDA	RAMO INCENDIOS	RAMO MARÍTIMOS	TOTAL
1. Efectivo en Caja		16.289,85		16.289,85
2. Cuentas corrientes en los Bancos		106.017,79		106.017,79
3. Fondos públicos del Estado español	881.022,60	35.094,00		916.026,60
4. Fondos públicos de Estados extranjeros	924.908,58	69.819,80		994.728,38
5. Anticipos sobre pólizas de la Compañía	152.157,85			152.157,85
6. Mobiliario y material	12.795,96	12.225,98		25.021,94
7. Placas		10.029,50		10.029,50
8. Saldo de reservas a cargo de las Compañías reaseguradoras	539.483,00	48.602,07		588.085,07
9. Saldo de las cuentas con las Agencias	191.067,82	49.232,99	6.418,49	246.719,30
10. Gastos de organización no amortizados	8.880,86	4.440,10		13.320,96
11. Anticipos a amortizar		4.536,00		4.536,00
12. Comisiones descontadas del presente ejercicio y de los anteriores		35.081,19		35.081,19
13. Primas pendientes de cobro	74.378,85	7.440,40		81.819,25
14. Otros deudores		8.187,52		8.187,52
15. Depósitos de fianzas		57.582,10		57.582,10
16. Saldo al Ramo Incendios	345.089,26		6.050,06	351.139,32
17. Dirección general o central		320.576,99		320.576,99
	<u>3.130.584,72</u>	<u>786.177,68</u>	<u>12.468,55</u>	<u>3.929.230,95</u>
PASIVO				
1. Reservas matemáticas (sin deducción de la porción reasegurada)	2.398.692,00			2.398.692,00
2. Reservas de riesgos en curso (sin deducción de la porción reasegurada)		93.038,67	3.519,02	96.557,69
3. Reservas para siniestros	18.943,09	23.275,00		42.218,09
4. Saldo pasivo de las cuentas con las Compañías reaseguradoras	125.814,73	77.622,03	8.492,81	211.939,56
5. Depósitos en garantía		57.582,10		57.582,10
6. Impuestos a liquidar	4.733,78	3.281,02		8.014,80
7. Dirección general o central	582.674,22	189.269,54	540,73	772.484,49
8. Saldo del Ramo Marítimos		6.050,06		6.050,06
9. Saldo del Ramo Vida		315.069,26		315.069,26
	<u>3.130.584,72</u>	<u>786.177,68</u>	<u>12.468,55</u>	<u>3.929.230,95</u>

BANCO HISPANO AMERICANO

MADRID

BALANCE EN 31 DE AGOSTO DE 1922

	PESETAS		PESETAS
ACTIVO		PASIVO	
Caja y Bancos.....	84.749.786,69	Capital.....	100.000.000,00
Cartera:		Fondo de reserva:	
Efectos comerciales.....	262.318.921,36	Ordinario.....	5.160.227,62
Títulos.....	157.223.837,28	Extraordinario.....	15.000.000,00
	419.542.758,64		23.160.227,62
Anticipos y dobles.....	17.731.849,01	Pérdidas y ganancias: remanente de 1921...	533.448,60
Corr. sponsors deudores.....	153.127.845,91	Corresponsales acreedores.....	103.078.640,14
Cuentas corrientes deudoras.....	134.564.439,49	Cuentas corrientes acreedoras.....	526.322.813,89
Cuentas de orden y diversas.....	78.016.014,36	Acreedores por valores al cobro.....	37.113.763,83
Inmuebles.....	17.497.168,63	Efectos a pagar.....	16.445.431,34
Accionistas.....	10.050.100,00	Cuentas de orden y diversas.....	93.898.182,31
	915.279.962,73	Dividendos activos.....	232.455,00
Depósitos.....	1.901.271.328,78		915.279.962,73
	2.816.551.291,51	Depositantes.....	1.901.271.328,78
<i>Total</i>	<i>2.816.551.291,51</i>	<i>Total</i>	<i>2.816.551.291,51</i>

El Jefe de Contabilidad, H. García.—El Director-Gerente, Julián Cifuentes.

X-2374

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.), Paseo de San Vicente, 20. Tel. J-376.